



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 00169-2024-OAF/OSIPTEL

Lima, 4 de junio de 2024

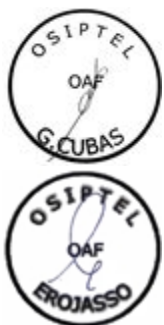
OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2024/OSIPTEL PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA OFICINA REGIONAL DE SERVICIOS EN AYACUCHO"
--------	--

VISTOS:

- El Memorando N° 00702-DAPU/2024 de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, en adelante área usuaria, remitió los términos de referencia para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Ayacucho".
- El Informe N° 00352-OAF/UABT/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Ayacucho", en S/45 600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles), incluido impuestos, y, en aplicación del literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles*"; correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- El Memorando N° 00428-OAF/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó al área usuaria la conformidad al valor estimado obtenido, el envío de la disponibilidad presupuestal para la contratación y el termino de referencia actualizado.
- El Memorando N° 01094-DAPU/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual, el área usuaria remitió los términos de referencia actualizados.
- El Memorando N° 01095-DAPU/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual, el área usuaria remitió la conformidad al valor estimado y la disponibilidad presupuestal.
- El Informe N° 00364-OAF/UABT/2024, de fecha 04 de junio de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante





Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Ayacucho", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, en el ID N° 11;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales;

Que, en tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual;

Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/45 600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles), incluido impuestos;

Que, con la Boleta de Requerimiento N° 20241274 aprobado el 29 de mayo de 2024 y la certificación presupuestal N° 0000001367 aprobado el 29 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



presupuestal para la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Ayacucho” para el ejercicio 2024¹;

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; dicha resolución, además de declarar la aprobación de la contratación, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00011-2024-PE/OSIPTEL de fecha 25 de enero de 2024, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, entre otras, la facultad de Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, incluyendo Contrataciones Directas, así como de aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el expediente de contratación para la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Ayacucho”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 006-2024/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

¹ En adición se cuenta con el anexo referido con las actuaciones que regula la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: .b2F170NJ69v04



4 | 4
**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024